

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica aerosubterránea, trifásica, a 15 kV, de 60 metros de longitud en el tramo aéreo y 120 metros en el subterráneo, con origen en apoyo número D1, existente, de la línea "Derivación a CT Z06181 La Vilueña", y final en el nuevo CT Z06181 "La Vilueña", estando formada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) existentes sobre apoyos metálicos, en el tramo aéreo, y RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 150 mm² Al, en zanja, en el tramo subterráneo.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z06181 "La Vilueña": No sufre variación alguna respecto a lo indicado por el proyecto, aprobado mediante resolución de este Servicio Provincial de fecha 7 de marzo de 2011.

Zaragoza, a 18 de junio de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 7.859

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (ZA-AT 0008/13).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica aérea, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución, S.L.

Domicilio: San Miguel, núm. 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0008/13.

Tensión: 13,2 kV.

Origen: Nuevo apoyo número 1 de la línea "Mallén-Novillas".

Final: Apoyo número 1, existente, de la línea "Magallón-Tudela".

Longitud: 2.688 metros.

Recorrido: Términos municipales de Novillas y Mallén.

Finalidad: Unión de las líneas "Tauste-Novillas" y "Magallón-Tudela", mejorando la operación y la calidad de suministro en la zona.

Presupuesto: 72.301,55 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 11 de abril de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZON

Núm. 7.810

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2013 se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle relativo a las parcelas sitas en carretera de Borja-Rueda, 9, 9.º A y 9.º B, promovido por José Luis Torres Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el estudio de detalle.

Ainzón, 24 de junio de 2013. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

BIOTA

Núm. 7.870

Solicitada por Agrobiota, S.L., con CIF número B-99.350.332, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación porcina de cebo, a ubicar en zona 2, polígono 501, parcela 94, de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a

la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Biota, a 28 de junio de 2013. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

CASPE

Núm. 7.818

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2013, se aprobaron las "Bases reguladoras de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores", que son del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES

1.ª Objeto y ámbito.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Caspe.

2.ª Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que se hayan establecido como trabajadores autónomos desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 30 de noviembre del mismo año.

• Los beneficiarios deberán reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

— Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad.

— Estar empadronado en el municipio de Caspe (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2013).

— Darse de alta en el censo de actividades económicas.

— Estar desempleado previamente al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

— No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Obligaciones de los beneficiarios:

— Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Caspe, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

— Mantenimiento de la actividad: Estará obligado a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios técnicos municipales.

3.ª Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Caspe.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, y de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

4.ª Subvenciones y cuantías.

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo podrán solicitar las siguientes ayudas:

1. Gastos por puesta en marcha e inicio de la actividad, hasta un máximo de 1.000 euros.

2. La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social, entendiendo como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de seis meses. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la mutualidad que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social.

3. Subvención para la contratación del primer trabajador por cuenta ajena, por importe máximo de 1.000 euros, cuando la persona sea contratada por un tiempo mínimo de seis meses. El trabajador debe estar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

5.ª Condiciones de las ayudas.

1. El inicio de la actividad deberá producirse en 2013 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estar desempleado previamente al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

3. Respecto a las ayudas del punto 1 del apartado anterior, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: inversiones, asesoramiento legal y empresarial, proyectos técnicos de obras, gastos de publicidad, gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting de vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y otros imputables al desarrollo de la actividad.

Las facturas deberán tener fecha de emisión de los tres meses anteriores o posteriores al inicio de la actividad y deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago.

4. Respecto a las ayudas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, el pago se efectuará previa presentación de los correspondientes recibos de autónomos y/o el correspondiente justificante bancario. Se presentarán trimestralmente junto con los justificantes de pago y los impresos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

6.ª Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en impreso normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsión.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.

2. Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

3. Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).

4. Documento de alta en el censo del impuesto de actividades económicas.

5. Certificado de empadronamiento.

6. Documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

7. Justificante de inscripción en el INAEM.

7.ª Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2013 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la web municipal, y finalizará el 30 de noviembre de 2013.

8.ª Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2013, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

La Junta de Gobierno de Local será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

9.ª Pago de las ayudas.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documental-mente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las demás establecidas en las presentes bases. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas.

11.ª Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Real Decreto 887/2006.

12.ª Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

13.ª Medidas de garantía a favor del interés público.

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

14.ª Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Caspe, a 21 de junio de 2013. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 7.829

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cervera de la Cañada, a 27 de junio de 2013. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 7.830

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de piscina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este acuerdo.

Cervera de la Cañada, a 27 de junio de 2013. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 7.831

ANUNCIO relativo a aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.